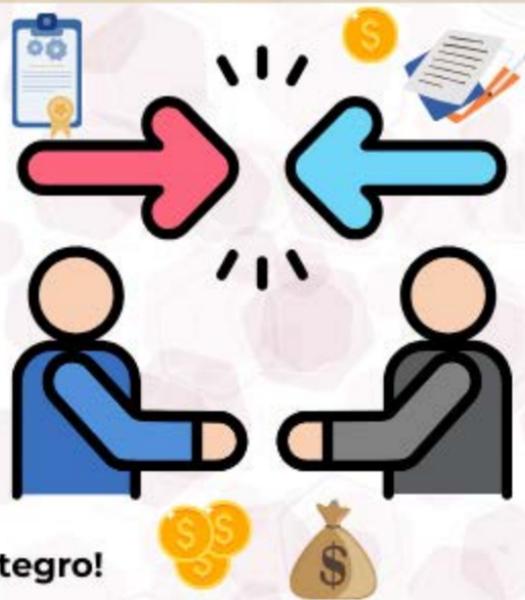


# Actuación bajo

# conflicto de interés

Es una falta administrativa grave que se realiza cuando una persona servidora pública interviene en la atención, tramitación o resolución de asuntos con motivo de su empleo, cargo o comisión, teniendo un conflicto de interés o impedimento legal.

Como personas servidoras públicas debemos informar a nuestro(a) superior(a) jerárquico(a) inmediato(a), en caso de tener un conflicto de interés, a fin de garantizar el desempeño objetivo e imparcial de nuestras funciones.



**¡Juntas y juntos  
por un servicio público íntegro!**

Consulta el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 18, fracción VI, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ¿Cuál es la diferencia entre el conflicto de interés y la actuación bajo conflicto de interés?

## Conflicto de interés

Es una situación.

Existe un interés personal, familiar o de negocios de la persona servidora pública, que puede influir en el ejercicio imparcial de sus funciones.

De no ser identificado y gestionado oportunamente, existe el riesgo de que se pueda incurrir en la falta administrativa de actuación bajo conflicto de interés.

Es una acción.

La persona servidora pública interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de un asunto en el que tiene un conflicto de interés o impedimento legal.

Es una falta administrativa grave la cual podrá ser sancionable.

## Actuación bajo conflicto de interés

**¡Juntas y juntos  
por un servicio público íntegro!**



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## La Guía para la Identificación y Gestión de Conflictos de Interés:

- ✓ Explica los diferentes tipos de intereses que pueden tener las personas servidoras públicas, y
- ✓ Menciona la regla de los 3 pasos, que se utiliza para evitar la falta administrativa de actuación bajo conflicto de interés.

**¡Juntas y juntos  
por un servicio público íntegro!**



Para más información,  
consulta la Guía aquí.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA